

Asistencia al Contribuyente

Enero 2026

## TRABAJO DOMÉSTICO

### Aumento salarial: enero 2026

Se informa a continuación el ajuste salarial que rige para los trabajadores domésticos a partir de enero de 2026, según lo establecido en acta de consejo de salarios de 5 de diciembre de 2025.

#### Vigencia del ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el 1.º de enero de 2026.

#### 1. Salario mínimo del sector

Se establece en **\$ 31.178** por una jornada de 44 horas semanales de labor. El valor mínimo por hora asciende a **\$ 164** (resultante de dividir 31.178 entre 4,32 semanas en el mes, dividido 44 horas semanales).

#### 2. Aumento de salarios desde enero de 2026

Sobre la base de la remuneración vigente a diciembre de 2025, se fijan porcentajes por franjas salariales.

Para el cálculo del aumento salarial se distinguen dos situaciones, según corresponda:

##### a) Porcentaje de aumento para trabajadores mensuales

Sueldo a 31/12/2025 por 44 h semanales		%	Sueldo desde 1/2026 hasta 6/2026	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
	35.704	3,13 %	31.178*	36.822
35.705	151.459	2,83 %	36.715	155.745
151.460		2,43 %	155.140	

(\*) Salario mínimo del sector.

Las franjas salariales de los sueldos vigentes al 31/12/2025, están consideradas para 44 h semanales de labor. Para calcular el aumento salarial de un trabajador mensual, que cumple menos de 44 h semanales, debe realizarse una regla de tres.

**b) Porcentaje de aumento para trabajadores jornaleros**

Valor hora al 31/12/2025		%	Valor hora desde 1/2026 hasta 6/2026	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
	188	3,13 %	164*	193,88
189	797	2,83 %	194,35	819,56
798		2,43 %	817,39	

(\*) Valor mínimo por hora del sector.

**3. Prima por antigüedad**

Los porcentajes que se aplican para el año 2026, de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador, son los siguientes:

Fecha de ingreso del trabajador	% prima por antigüedad
hasta el 1/1/2016	5 %
desde el 2/1/2016 hasta el 1/1/2017	4,5 %
desde el 2/1/2017 hasta el 1/1/2018	4 %
desde el 2/1/2018 hasta el 1/1/2019	3,5 %
desde el 2/1/2019 hasta el 1/1/2020	3 %
desde el 2/1/2020 hasta el 1/1/2021	2,5 %
desde el 2/1/2021 hasta el 1/1/2022	2 %
desde el 2/1/2022 hasta el 1/1/2023	1,5 %
desde el 2/1/2023 hasta el 1/1/2024	1 %
desde el 2/1/2024 al 1/1/2025	0,5 %
para los restantes	0 %

Cabe señalar que las facturas de aportes emitidas por BPS contemplan los mencionados porcentajes de prima por antigüedad.

#### **4. Nuevo beneficio laboral: licencias especiales**

##### **4.1. Licencia especial para cuidados**

Se les otorgará a los trabajadores 3 días al año de licencia especial (no acumulables), con goce de sueldo<sup>1</sup>, por cuidados de padres e hijos/as con internación hospitalaria o domiciliaria. Serán aplicables siempre que exista aviso al empleador, que deberá ser en el mismo día, en caso de urgencias, o con 10 días de anticipación en caso de internaciones programadas.

En ambos casos, los trabajadores deben presentar la constancia médica dentro de los 10 días siguientes.

##### **4.2 Licencia especial por salud mental**

Los trabajadores tendrán derecho a 3 horas anuales no acumulables, con goce de sueldo<sup>1</sup>, para concurrir a consultas con médico psiquiatra. Se deberá presentar el certificado de asistencia dentro de los 10 días siguientes.

Importante: se mantienen vigentes los demás beneficios establecidos de prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, salario vacacional complementario, etc.

#### **5. Otras modificaciones**

Se informa la creación de tres nuevas categorías laborales, que entrarán en vigencia a partir del 1.º de julio de 2026. Asimismo, a partir del pago correspondiente a diciembre de 2026, se modificará el cálculo de la prima por presentismo. Los aspectos operativos vinculados a ambas modificaciones serán comunicados oportunamente.

Por consultas generales, puede comunicarse a través del 0800-2001, opción 1, Asistencia al Contribuyente. Las consultas específicas, se canalizan por el 0800-2001, opción 2.

---

<sup>1</sup> El goce de estos derechos no genera descuentos en la prima por presentismo ni en el salario, a menos que no se cumplan las condiciones establecidas. En ese caso, los trabajadores no tendrán derecho a cobrar el o los jornales correspondientes.